República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-01039-00

Atendiendo que mediante Escritura Pública No. 474 del 28 de febrero del año en curso, otorgada en la Notaria 2° del Circulo de Bogotá se adelantó la sucesión intestada de los causantes ANA ESPINEL DE SANCHEZ y JOSÉ RESURRECCIÓN SÁNCHEZ (Q.E.P.D.), adjudicándose a sus herederos el inmueble identificado con F.M.I. 095-72379, siendo este el único activo sucesoral, motivo por el cual, los interesados por conducto de apoderada judicial, solicitan la terminación del presente asunto.

En tal sentido, considera el Despacho que, al haberse cumplido el objeto de la presente actuación y por sustracción de materia cualquier pronunciamiento que se emita al respecto sería inane, se impone acoger la solicitud de la parte interesada, esto es, la terminación del proceso por carencia actual de objeto, pese a que ésta no constituye ninguna de las formas anormales de terminación que prevé el ordenamiento procesal civil, en consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente trámite de **SUCESIÓN INTESTADA** de **ANA ESPINEL DE SANCHEZ** y **JOSÉ RESURRECCIÓN SÁNCHEZ (Q.E.P.D.),** por carencia actual de objeto, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR** de conformidad a la autoridad requirente.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción con las constancias del caso a la parte que los haya aportado.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior, y previas las constancias correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 118 de 6 de octubre de 2023.

l.s.s.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b464d027e02293759531ab5e39229ff3ad19a097c432a591b83aa860e2aab4a**
Documento generado en 05/10/2023 06:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica